



Expte N° 96163
Rosario, 30 de Noviembre de 2015.-

VISTO, el régimen actual de mantenimiento de condición de cursada vigente regulado en la Resolución N° 591/12 y la propuesta de modificación presentada por los consejeros estudiantiles Betania Gallo, Gabriela Menegozzi, Juan Ignacio Domínguez, Martina Dotto y Franco Massaccessi,

CONSIDERANDO, que la actual normativa prevé en su Art. 26° la modalidad de regularización por asistencia y las distintas causales de ausencia al dictado de las clases y sus justificaciones, contemplando las originadas en el pre y post parto de las estudiantes mujeres que se encuentren embarazadas, entre otras.

QUE, dicha circunstancia amerita ser revisada, contemplando este importante momento en la vida de una mujer y evitando que tal situación la perjudique en su cursada o desempeño académico dentro del ámbito de la Facultad, del mismo modo que los otros casos previstos en la mencionada norma.

QUE, es menester generar marcos de igualdad que contemplen las situaciones particulares de todos los estudiantes, siendo el embarazo, la enfermedad grave y el fallecimiento de parientes cercanos, razón más que suficiente para ser incluidas como casuales a ser justificadas y reguladas de manera especial.

Que la Comisión Académica del Consejo Directivo discutió ampliamente el proyecto presentado emitiendo el despacho pertinente.

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad en la Sesión el Consejo Directivo del día de la fecha.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Modificar el art. 26° Punto A del Reglamento Académico (Resolución N° 591/12) de la Facultad de Derecho el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 26°: MANTENIMIENTO DE LA CONDICION DE ALUMNO DE CURSADA: Conforme a la planificación que efectúe el Profesor Titular de la Cátedra, los cursos podrán regularizarse por asistencia y/o exámenes y/o trabajos prácticos:

- a) En el caso de que la regularización sea por asistencia, el alumno deberá asistir como mínimo al setenta por ciento (70%) de las clases efectivamente dictadas. Caso contrario, quedará automáticamente libre.



Podrán justificar sus inasistencias:

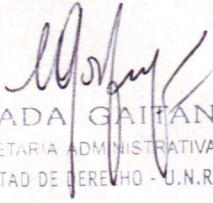
- 1- Los alumnos que el mismo día en que rindieren examen debieren concurrir a clases.
- 2- Los alumnos que participaren, en representación oficial de la Universidad, en eventos deportivos y/o académicos.
- 3- Los alumnos que se encuentre impedidos por una enfermedad presentando constancia legalmente expedida por el medico tratante.
- 4- Los alumnos que por enfermedad grave de familiar a cargo no puedan concurrir a clase, conforme la certificación médica pertinente.
- 5- Los alumnos que acrediten el fallecimiento de un ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente o colateral hasta el segundo grado;
- 6- Las alumnas que motiven su inasistencia en el pre y post parto, conforme la certificación médica pertinente. Si coincidiera el período de inasistencia justificada con la toma de examen parcial, se procederá a su reprogramación, debiendo ser efectuado con anterioridad a los plazos establecidos para la carga de la nota de regularidad.

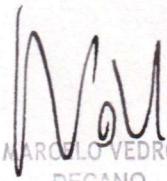
Los alumnos comprendidos en las situaciones descriptas en los incisos 3, 4, y 6, deberán asistir como mínimo al cincuenta por ciento (50 %) de las clases efectivamente dictadas a los fines de obtener la regularidad.

b) En el caso de que la regularización sea por exámenes o por trabajos prácticos, el Profesor Titular de la Cátedra deberá informar anualmente a la Secretaria Académica la modalidad y los recaudos para la adquisición de la regularidad a fin de organizar administrativamente la opción elegida

ARTICULO 2º: Inscríbase, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION C.D. Nº 632/15.-


AMADA GAITAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE DERECHO - U.N.R.


Dr. MARCELO VEDROVNIK
DECANO
FACULTAD DE DERECHO -UNR